



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año I - N° 596
 Quito, viernes 22 de mayo de 2020
 Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
 DIRECTOR

Quito:
 Calle Mañosca 201
 y Av. 10 de Agosto
 Telf.: 3941-800
 Exts.: 3131 - 3134

12 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895



Págs.

**GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 DEL CANTÓN TENA**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- 071-GADMT** Que cambia a unidireccional, en sentido Norte-Sur la calle César Augusto Rueda, en el tramo comprendido desde la Av. 15 de Noviembre hasta la calle 12 de Febrero, en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena 2
- 072-GADMT** Que cambia el sentido unidireccional de Este a Oeste de la calle Ignacio Shiguango en el tramo comprendido desde la calle Juan Chimbo hasta la calle Las Yerbitas, ubicada en el barrio Intillacta de Paushiyacu, de la parroquia San Juan de los Dos Ríos de Tena 8

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.



ORDENANZA 071-GADMT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La calle César Augusto Rueda fue una vía de un solo sentido por muchos años, la cual conectaba el sur de la ciudad de Tena con la Av. 15 de Noviembre y la zona urbana del barrio Bellavista, pero desde la inundación de la Ciudad, en el mes de abril del 2010 que comprometió el puente ubicado en la Av. Antisana o Perimetral motivó la suspensión al tránsito vehicular y peatonal; y, con el fin de solucionar temporalmente el excesivo tráfico vehicular, la calle César Augusto Rueda en el tramo comprendido entre la Av. 15 de Noviembre y calle 12 de Febrero, se transformó en bidireccional hasta la actualidad, lo que ha provocado congestión permanente y un riesgo latente en el sector tanto para los peatones como para los mismos vehículos.

Actualmente el tráfico vehicular de diferentes direcciones es el siguiente:

- El tráfico vehicular que circula por la Av. 15 de Noviembre en sentido Norte-Sur con dirección a la Calle Cesar Augusto Rueda no genera congestión con el tráfico vehicular que circula por la Av. 15 de Noviembre en sentido Sur-Norte.
- El tráfico vehicular que circula desde la avenida 15 de Noviembre e ingresa hacia la calle Pano, genera conflicto en la interacción de tres brazos, conformada por las Av. 15 de Noviembre y las calles Cesar Augusto Rueda y Rio Pano.
- El tráfico vehicular que circula por la calle Cesar Augusto Rueda en sentido Sur-Norte, con dirección a la Av. 15 de Noviembre ocasiona un conflicto y un riesgo tanto para los conductores y peatones al realizar esta acción.

El levantamiento de información referente a los conteos volumétricos en la calle César Augusto Rueda, en el tramo comprendido entre la Av. 15 de Noviembre y calle 12 de Febrero, se realizó a través de la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, efectuada por los estudiantes de la Carrera de Tecnología en Gestión de Transporte del Instituto Tecnológico del Transporte.

Estos conteos volumétricos se realizaron en el horario de 06H00 a 18H00, con un intervalo de 15 minutos. La muestra se efectuó el martes 24 de septiembre de 2019, en la que se cuantificó el número de vehículos que circula por ese tramo en los dos sentidos e identificó el tipo de vehículos, para ello, se clasificaron en livianos, pesados, buses, motos y bicicletas. También describe el número de carriles, si existen carriles exclusivos para giros, parqueo permitido y paradas de buses.

Del Informe Técnico 024-UTSV, del 24 de octubre de 2019, se llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES:

- El flujo vehicular que circula en la calle César Augusto Rueda en el tramo comprendido entre la Av. 15 de Noviembre y calle 12 de Febrero en sentido Norte-Sur, es de 1.991 vehículos y en el sentido Sur-Norte es de 1.350 vehículos, por lo que el mayor flujo vehicular se produce en sentido Norte-Sur.
- El diseño geométrico de la vía en el tramo analizado, no presta las condiciones necesarias para la circulación vehicular en doble sentido, debido a la carga vehicular que soporta ese tramo vial, ya que existen varios locales comerciales, Institución Pública de Turismo, gremiales, viviendas, etc., (Locales Comerciales, Ministerio de Turismo, FOIN, Hostal Gran Sumaco, Hostal los Yutzos, Acceso a Hostal Vista Hermosa).
- Existe inseguridad vial permanente para los peatones que circulan por esa calle.
- La falta de señalización vertical y horizontal ocasiona una movilidad insegura y riesgosa.
- En base al análisis realizado por los Técnicos de la Dirección Municipal de Tránsito, se determinó que es necesario redireccionar el sentido de la vía de la calle César Augusto Rueda convirtiéndolo en unidireccional desde la intersección con la Av. 15 de Noviembre hasta la interacción con la calle 12 de Febrero en sentido Norte-Sur.

RECOMENDACIONES:

- A la Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a fin de que realice el procedimiento legal, para redireccionar el sentido de la calle César Augusto Rueda comprendido en el tramo de la Av. 15 de Noviembre y la calle 12 de Febrero, con el objetivo de mejorar la movilidad y evitar conflictos de tráfico.
- Implementar la señalización horizontal y vertical propuesta en el proyecto adjunto.
- Socializar de manera rápida y oportuna con la ciudadanía, sobre los cambios a realizarse con el fin de evitar riesgos y conflictos vehiculares.
- Exhortar a la Policía Nacional de Tránsito a fin de que realice el control operativo del tránsito, según las competencias de esa Institución.
- A la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas del GAD Municipal de Tena, considere en el POA el mejoramiento o reconstrucción de las aceras del tramo de vía referido, ya que actualmente existen barreras arquitectónicas, urbanísticas y el piso está totalmente deteriorado,

afectando la libre movilidad, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

En tal circunstancia para garantizar la seguridad vial y el flujo vehicular, es necesario redireccionar el sentido de la calle Cesar Augusto Rueda comprendido en el tramo de la Av. 15 de Noviembre y calle 12 de Febrero.

El artículo 55, literales b), c) y f) del COOTAD, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana, así como planificar, regular, y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de la jurisdicción; por lo que se envía el proyecto de "Ordenanza que Cambia a Unidireccional, en Sentido Norte Sur la Calle César Augusto Rueda, en el Tramo de la Av. 15 de Noviembre y la Calle 12 de Febrero de la ciudad de San Juan de Los Dos Ríos de Tena del cantón Tena", al Concejo Municipal, con el objetivo de mejorar la movilidad del sector.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Carta Magna, establece que los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, literal a) establece que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 55, literales b), c) y f), ibídem, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana; planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, en el artículo 57, literal a), del COOTAD, indica que es atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el inciso quinto del artículo 129, ibídem, señala que al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana y en el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales;

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, manifiesta “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar”; y,

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide la:

ORDENANZA QUE CAMBIA A UNIDIRECCIONAL, EN SENTIDO NORTE - SUR LA CALLE CÉSAR AUGUSTO RUEDA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. 15 DE NOVIEMBRE Y HASTA LA CALLE 12 DE FEBRERO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LOS DOS RÍOS DE TENA, CANTÓN TENA.

Artículo 1.- Se cambia a unidireccional en sentido norte sur la calle César Augusto Rueda en el tramo comprendido desde la Av. 15 de Noviembre hasta la calle 12 de Febrero, en el barrio Bellavista de la ciudad de Tena, como se observa en el siguiente plano:



Artículo 2.- Notifíquese con esta Ordenanza a las Operadoras de Transporte Intracantonal, Consejo de la Judicatura Provincial de Napo, Fiscalía Provincial de Napo, Dirección Provincial de Napo de la Agencia Nacional de Tránsito, Policía Nacional y de Tránsito, a través de la Dirección de Secretaría General.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA: Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y su Reglamento; y demás normas aplicables a la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Unidad de Comunicación Corporativa y Unidad de Participación Ciudadana, en coordinación con la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, difundirá la presente ordenanza en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que los jueces contravencionales de tránsito, las Instituciones Públicas, las Operadoras del Servicio de Transporte Intracantonal, moradores del sector y las y los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa cantonal para su cumplimiento.

SEGUNDA: La Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en coordinación con las dependencias e instituciones involucradas, será la encargada de la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente Ordenanza, y elevará un informe técnico al Ejecutivo Cantonal al concluir el año, para análisis y toma de decisiones.

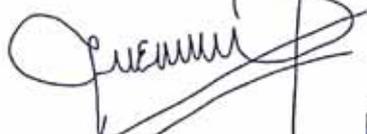
TERCERA: Una vez aprobada la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas incluirá en su Plan Operativo Anual el mejoramiento o reconstrucción de las aceras del tramo de la vía constante en el artículo 1 de este Cuerpo Normativo, para facilitar la movilidad de los grupos de atención prioritaria y ciudadanía en general.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía jurídica, expedidas por el Concejo Municipal de Tena que se opongan a la aplicación de la presente Ordenanza,

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la cual será publicada en la Gaceta Municipal y la página web Institucional www.tena.gob.ec y la aplicación del artículo 390, numeral 3 del COIP, registrá desde la publicación en el Registro Oficial.

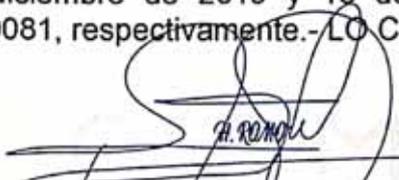
DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.


Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE


Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

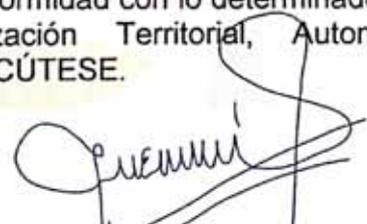


DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias de Concejo del 17 de diciembre de 2019 y 18 de febrero de 2020, mediante Resoluciones 0061 y 0081, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**


Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

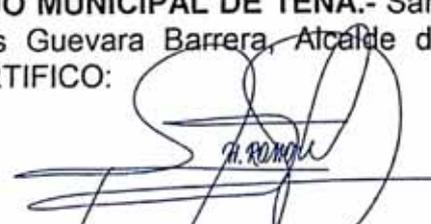


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 26 de febrero de 2020. Las 09H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**


Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**


Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



ORDENANZA 072-GADMT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Dirección Municipal de Tránsito, realizó los estudios de tráfico en las calles Ignacio Shiguango y Juan Chimbo, mediante conteos vehiculares y peatonales, para identificar técnicamente cual es la solución para controlar y regular el tránsito vehicular a altas velocidades, a fin de prevenir y reducir los accidentes de tránsito que han existido en el Barrio Intillacta de Paushiyacu, lo que motivó que la Directiva del Barrio mediante oficio No. 32, del 23 de agosto de 2019, solicite la colocación de reductores de velocidad.

Realizado los estudios del tráfico en las calles Ignacio Shiguango y Juan Chimbo, por parte de quienes se encuentran realizando las prácticas pre profesionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y avalada por la Dirección Municipal de Tránsito, se concluye que las calles antes señaladas en el Barrio Intillacta de Paushiyacu, no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnica Ecuatoriano (RTE INEC 004: 2012 Parte 5), para la justificación de la implementación de un sistema de control con semáforos, siendo necesario implementar medidas de control de tráfico para regular el tránsito vehicular y peatonal. Además se debe realizar la señalización horizontal y vertical; y, coordinar con la Dirección de Obras Públicas para la colocación de un reductor de velocidad frente al Centro de Salud de Paushiyacu.

En tal circunstancia, para garantizar la seguridad vial de esta intersección, es imprescindible realizar el cambio de sentido en un tramo de la calle Ignacio Shiguango en sentido este-oeste; y desviar el tránsito total de vehículos por la calle Juan Chimbo; de tal manera que permita controlar el tránsito vehicular en esta intersección y regular la velocidad de circulación.

En cumplimiento al artículo 55, literales b), c) y f) del COOTAD, que estable como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana, así como planificar, regular, y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de la jurisdicción; por lo que se envía el proyecto de Ordenanza que cambia el sentido unidireccional de este-oeste de la calle Ignacio Shiguango en el tramo comprendido desde la calle Juan Chimbo hasta la calle Las Yerbitas, ubicada en el barrio Intillacta de Paushiyacu, de la parroquia San Juan de los Dos Ríos de Tena, cantón Tena, a fin de que el Concejo Municipal lo analice y apruebe, con el objetivo de mejorar la movilidad del sector.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA****CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Carta Magna, establece que los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 55, literal a), establece que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 55, literales b), c) y f), ibídem, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana; planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, en el artículo 57, literal a), del COOTAD, indica que es atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el inciso quinto del artículo 129, ibídem, señala que al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana y en el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales;

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, manifiesta "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de

(COOTAD), la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y su Reglamento; y demás normas aplicables a la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Unidad de Comunicación Corporativa y Unidad de Participación Ciudadana, en coordinación con la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, difundirá la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que los jueces competentes de tránsito, las Instituciones Públicas, las Operadoras del Servicio de Transporte Intracantonal, moradores del sector y las y los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa Cantonal para su cumplimiento.

SEGUNDA: La Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en coordinación con las dependencias e instituciones involucradas, será la encargada de la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente Ordenanza, y elevará un informe técnico al Ejecutivo Cantonal al concluir el año, para análisis y toma de decisiones.

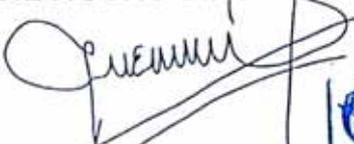
TERCERA: Una vez aprobada la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas incluirá en su Plan Operativo Anual el mejoramiento o reconstrucción de las aceras del tramo de la vía constante en el artículo 1 de este Cuerpo Normativo, para facilitar la movilidad de los grupos de atención prioritaria y ciudadanía en general.

DISPOSICIONES FINALES

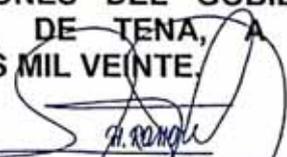
PRIMERA: Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía jurídica, expedidas por el Concejo Municipal de Tena, que se opongan a la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la cual será publicada en la Gaceta Municipal, en la página web Institucional www.tena.gob.ec y la aplicación del artículo 390, numeral 3 del COIP, regirá desde la publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.


 Lic. Carlos Guevara Barrera
 ALCALDE



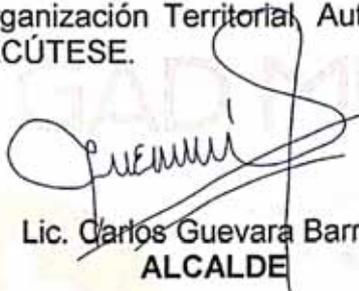

 Ab. Edison Romo Maroto
 DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias de Concejo del 17 de diciembre de 2019 y 18 de febrero de 2020, mediante Resoluciones 0062 y 0082, respectivamente.- LO CERTIFICO:


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

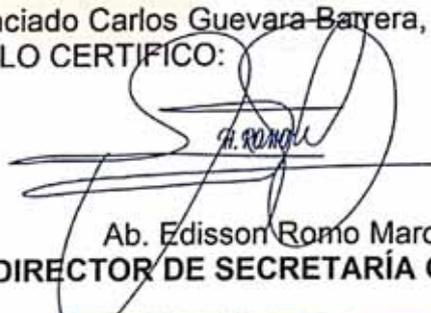


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 26 de febrero de 2020. Las 09H30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.


Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- LO CERTIFICO:


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

